



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

COMPRA DIRECTA N°2018CD-000040-01

“DISEÑO DE PLANES Y PROGRAMAS PARA CURSOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES”

Invitación a participar

En la oficina del Proceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las 09:00 horas del 21 de mayo de 2018.

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones Específicas de la Contratación

1. GENERALIDADES

El Sub Proceso de Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación administrativa. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto de las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Sub Proceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante ese Sub Proceso, en forma personal o vía fax al número 2288 1365.

El Proceso Desarrollo Cultural, supervisará la correcta entrega de los bienes para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital en la oficina del Sub Proceso de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que, si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



2. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel deberá efectuarse por escrito ante el Sub Proceso de Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la recepción de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y / o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicarán a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el documento original en un plazo máximo de un (1) día hábil.

3. CONDICIONES GENERALES SEGUN LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- 3.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 3.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar la Adquisición de Vehículos.
- 3.3. Podrán presentarse ofertas de tipo consorcio. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
 - 3.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más personas jurídicas en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas físicas o jurídicas responda por ambas.
- 3.4. Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de forma solidaria, como si fuesen una única contraparte.
 - 3.4.1. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
 - 3.4.2. Se aceptarán la participación de dos (2) o más personas jurídicas en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas físicas o jurídicas responda por ambas.
 - 3.4.3. Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de forma solidaria, como si fuesen una única contraparte.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 3.4.4. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
- 3.4.4.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
 - 3.4.4.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
 - 3.4.4.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumirá en fase de ejecución contractual.
 - 3.4.4.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
 - 3.4.4.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
 - 3.4.4.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada uno de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
 - 3.4.4.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 3.5. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 3.6. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 7 del pliego de condiciones.
- 3.7. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 3.8. En caso de subcontratar, debe aportar lo dispuesto en el Artículo N° 69 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa con su respectivo compromiso, para lo cual aportará un listado de las personas físicas o jurídicas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas físicas o jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas.
- 3.9. Además, la persona física o jurídica subcontratada debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 7 del pliego de condiciones.

4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Deberán presentarse en forma legible sin borrones ni tachaduras; en caso de error, la corrección correspondiente deberá efectuarse por medio de nota. La oferta deberá ser presentada antes de la hora de cierre de recepción en su sobre cerrado, con la siguiente leyenda:

<p style="text-align: center;"><i>Municipalidad de Escazú</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Contratación directa N° 2018CD-000040-01</i></p> <p style="text-align: center;">“DISEÑO DE PLANES Y PROGRAMAS PARA CURSOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES”</p> <p style="text-align: center;">APERTURA A LAS 09:00 HORAS DEL <u>día</u> DE <u>mes</u> DEL 2018</p> <p>NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.</p>

La no presentación de la oferta en sobre cerrado se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.

La Administración no autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica. Se aceptarán las ofertas presentadas vía fax siempre y cuando todas las páginas de la oferta ingresen antes de la fecha y hora de cierre para recibir ofertas, de lo contrario, quedará inlegible. Por otro lado, la oferta original deberá ser presentada en el plazo



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



de un día hábil.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en el Sub Proceso de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según lo estipulado en el Artículo N° 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La oferta alternativa, es una propuesta distinta a la definida en el cartel, respetando el núcleo del objeto y la necesidad a satisfacer, que puede ser conveniente y oportuna para la Municipalidad de Escazú.

La oferta alternativa no será sometida al sistema de calificación. Cualquier alternativa a la oferta base ganadora, podrá ser adjudicada, en el tanto el Proceso Desarrollo Cultural acredite en el expediente, las razones de su decisión, ésta no contravenga el interés público ni institucional y existan fondos suficientes para cubrir la erogación.

4.1. Copias

4.1.1. Cada oferta se compone de un original, y una (1) copia debidamente firmada en papel común, la cual debe contener todos los documentos del original; en caso de discrepancias entre el original y la copia prevalece el original. No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas o digitalizadas.

4.1.2. La oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya según lo indicado en el Artículo N° 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la falta de la firma en una oferta no es un aspecto subsanable.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



4.2. Indicar en la oferta

4.2.1. Nombre de la Persona Jurídica proveedora. La personería del firmante de ofertas de empresas extranjeras debe ser debidamente acreditada.

4.2.2. Dirección.

4.2.3. Teléfono.

4.2.4. Fax u otro medio alternativo.

4.3. Plazo de entrega

La disponibilidad de entrega del jueves 30 de noviembre al viernes 8 de diciembre de 2017, previa coordinación con el Sub Proceso de Desarrollo Cultural. La Municipalidad recibirá el bien de acuerdo con lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

4.4. Vigencia de la oferta

La vigencia de la oferta es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

4.5. Precio

Los precios cotizados serán unitarios y definitivos y en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos.

4.6. Idioma

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido.

El adjudicatario deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

5. MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un número de fax como medio para recibir notificaciones, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas (las notificaciones no se harán por correo electrónico). Se recuerda la excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

6. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

7. CERTIFICACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta:

- 7.1. Declaración jurada que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 7.2. Declaración jurada que no está afectado por ninguna causal de prohibición (Artículo N° 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa)
- 7.3. Declaración jurada que no se encuentra inhabilitado para participar en procedimientos de Contratación Administrativa (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)
- 7.4. Certificación que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de SICERE el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... *los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...)* Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...”

Por lo tanto, toda persona física o jurídica que es oferente – incluye a los representantes de casas extranjeras – en los concursos para la venta de bienes y servicios deberá declarar bajo fe de juramento su condición de trabajador independiente debidamente afiliado a la Caja Costarricense del Seguro Social y presentar el último recibo de pago.

- 7.5. Certificación que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el FODESAF, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día de apertura.
- 7.6. Aportar constancia **original**, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en el cual se valide la existencia de la Póliza del Seguro de Riesgos del Trabajo vigente y al día ante el Sub Proceso de Proveeduría acorde con los trabajos a realizar en concordancia con la actividad económica que ampare los trabajos a realizar. **Se recuerda que el recibo de pago de la**



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

póliza o una fotocopia del documento original no sustituyen la constancia indicada anteriormente.

7.7. Que se encuentra al día en el pago del Impuesto a las Personas Jurídicas, según lo establece el artículo 5 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas N° 9024 del 23 de diciembre del 2011, vigente desde el 01 de mayo de 2012, en caso de personas jurídicas.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se hará de conformidad con el sistema de calificación establecido en este cartel, para determinar la oferta más conveniente a la Administración Municipal y recomendar la respectiva adjudicación.

En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total cada renglón, a un solo proveedor, de acuerdo con el contenido presupuestario existente y previendo cualquier caso fortuito no contemplado en este cartel, la Administración asumirá para resolver el criterio de lógica y el principio de buena fe. Por tanto, **los oferentes deberán cotizar todas las líneas**, la cotización parcial de líneas será motivo de exclusión de la oferta de este procedimiento licitatorio.

Igualmente, la Administración podrá aceptar o rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según artículo N°86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas. El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

9. LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE

La persona física o jurídica oferente deberá aportar la siguiente documentación:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



9.1. Personas físicas

Deberá presentar copia de la cédula de identidad con sus calidades.

9.2. Personas Jurídicas

Deberá presentar copia de la cédula jurídica y certificado notarial original con no más de dos meses de emitida en la que indique:

- 9.2.1. Quién (es) ostentan la representación judicial y extrajudicial de la compañía, indicando sus calidades y si pueden actuar en forma conjunta o separada.
- 9.2.2. La naturaleza y propiedad de las acciones.
- 9.2.3. Las citas de inscripción en el Registro Público, de la sociedad, del personero acreditado y el domicilio social.
- 9.2.4. En caso de que las acciones pertenezcan a una o varias personas jurídicas, deberá indicarse el nombre de los accionistas de estas.

9.3. Extranjeros

- 9.3.1. El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta.
- 9.3.2. Queda entendido que la persona adjudicada extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.
- 9.3.3. Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario)
- 9.3.4. Aportar Documento de Identificación de Migración y Extranjería (DIMEX). Documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



10. GARANTIAS

10.1. De participación

No se requiere para este tipo de contratación.

10.2. De cumplimiento

La persona adjudicada debe presentar una garantía de cumplimiento fija de doscientos cincuenta mil colones (¢250.000,00), la cual será solicitada por la Proveeduría en forma escrita en el momento pertinente, y la persona adjudicada deberá mantenerla vigente durante el plazo de entrega más sesenta días naturales después de recibido el servicio o producto y no será devuelta hasta finalizar dicho plazo.

Por lo anterior, se le recuerda a la persona adjudicada, que la jefatura del Subproceso de Desarrollo Cultural, o quien se encuentre en su lugar, será la responsable durante la ejecución del contrato así como de su administración, y también de que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente durante el tiempo de ejecución del servicio más 60 días (mencionados en el párrafo anterior), tomando en consideración si existen suspensiones, prórrogas o atrasos, dado que los mismos son aspectos determinantes, pues extienden la fecha de la entrega definitiva y por ende se hace necesario que dicha jefatura solicite cuando corresponda la ampliación de la vigencia de dicha garantía.

La persona adjudicada deberá presentar esa garantía en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la solicitud en el Sub Proceso de Tesorería Municipal y aportar copia a la Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

11. CLAUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:

11.1 Se escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), de 7 de abril de 1967, y sus reformas. Para lo cual, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público.

La regla de preferencia señalada no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una PYME en los términos dispuestos en la Ley N.º 8262, Ley de Fortalecimiento de las



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas.

11.2. Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar será la siguiente:

11.2.1. PYME de industria, cinco (5) puntos

11.2.2. PYME de servicio, cinco (5) puntos

11.2.3. PYME de comercio, dos (2) puntos

11.3. En caso de que el empate persista se definirá aplicando los siguientes criterios:

11.3.1. La oferta de menor precio total cotizado.

11.3.2. Si aún se mantiene el empate, se adjudicará la oferta que obtenga mayor puntaje en cuanto a la experiencia del oferente en la prestación de servicios iguales al requerido en este concurso.

11.4. De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

Lcda. Laura Cordero Méndez
Proveedora Municipal
Gerencia de Gestión Hacendaria



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto Contractual Y Especificaciones Técnicas

1. JUSTIFICACIÓN

El Subproceso de Desarrollo Cultural busca ofrecer a la comunidad escazuceña, un espacio permanente de formación integral y difusión del arte, que colabore con el mejoramiento de la calidad de vida y la promoción y reconocimiento de la producción local en el área musical, de la danza, el teatro y las artes plásticas.

Para ello, es imperativo brindar y/o apoyar estos espacios en los que las personas habitantes del cantón se profesionalicen, tengan espacios de recreación y/o desarrollen sus habilidades artísticas, condiciones que sin duda apoyan a la cohesión social, la participación ciudadana y la motivación colectiva, vía para mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan en el cantón.

2. OBJETIVOS

Los servicios de diseño curricular de la Escuela Municipal de Artes, responden a los siguientes objetivos:

- Elaborar planes educativos que estimulen la formación artística de las personas del cantón por medio de la Escuela Municipal de Artes.
- Contar con programas de educación artística acordes a las necesidades y realidad de las personas usuarias de la Escuela Municipal de Artes.

A través del Plan Anual Operativa para este período 2018, se incluyó el presupuesto correspondiente y la justificación para llevar a cabo la presente contratación, la cual cuenta con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

3. OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. Cláusula de confidencialidad

La persona física o jurídica que presente ofertas en este concurso, debe aportar junto con su oferta una declaración jurada donde se compromete a prestar el servicio dentro de un marco de discreción, privacidad e integridad, acorde con las políticas de control y seguridad que debe mantener la institución, por ende, bajo ninguna circunstancia, la persona adjudicada podrá utilizar la información que la Municipalidad le proporcione con propósitos distintos a los contemplados



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



en la presente contratación. La utilización indebida o negligente de los recursos institucionales por prácticas imputables al adjudicado serán consideradas factores de incumplimiento del contrato por parte del mismo y objeto de las sanciones administrativas y penales correspondientes.

3.2. Reglas sobre la exclusividad

La persona adjudicada que preste sus servicios a la Municipalidad no podrá bajo ningún concepto asumir la dirección profesional, asesorar o representar a un tercero en cualquier clase de proceso judicial de carácter penal, laboral o administrativo en contra de esta Corporación Territorial. Tampoco podrá actuar como asesor o consejero de clientes o terceros que tengan derechos o intereses contrapuestos con los de la Municipalidad. Cualquier acción judicial o administrativa en contra de la Municipalidad, en la que figure la persona física o jurídica contratada por este Gobierno Local dará derecho a la Administración a tener por incumplidas sus obligaciones y consecuentemente iniciar las gestiones de resolución contractual.

La contratación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el artículo n°162 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y a los límites económicos que establecen los incisos a) al j) de los artículos n°27 y n°84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas.

La Administración recibirá el servicio de acuerdo con lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Una vez que el contrato entre en ejecución se mantendrá la **exclusividad** de la compra del servicio con la persona física o jurídica contratada, sin embargo, de no entregar en el tiempo previsto, se podrá recurrir a compras del servicio menores con otros proveedores, con el fin de cubrir la necesidad y satisfacer el interés público.

3.3. Objeto Del Contrato

La presente contratación requiere de los servicios de una persona física o jurídica que brinde el servicio de diseño curricular de la Escuela Municipal de Artes.



3.4. Especificaciones Técnicas

Elaboración de plan de estudio (dividido en programas por nivel)

La municipalidad pretende por medio de los planes de estudio, contar con un modelo educativo que permita el fortalecimiento de la Escuela Municipal de Artes. Los programas por su parte forman parte de los planes, en cuanto aportan, el orden y detalle del proceso pedagógico, en miras a la calidad del aprendizaje que los y las estudiantes reciben.

Es importante aclarar, que cuando se habla de Escuela Municipal de Artes, se trata de un concepto, más allá de un edificio, por lo que los servicios docentes pueden ser impartidos en cualquier lugar del cantón que la municipalidad solicite.

Es por esto qué, en esta categoría se toma en cuenta: Para cada plan se deben de presentar los programas de estudio de acuerdo a la **disciplina y al nivel**. Los planes y los programas deben de ser diseñados de acuerdo al enfoque curricular por **competencias**, que rige el desarrollo educativo de los programas municipales de educación. Los planes deben de contener como mínimo, una descripción de los que se espera con esta formación, objetivos, perfil de entrada y perfil de salida, contenidos temáticos, modalidad de enseñanza-aprendizaje y evaluación. Los programas deben de contener como mínimo los contenidos a impartir, la metodología, los medios de verificación de aprendizajes o evaluación y un cronograma semanal del desarrollo del proceso educativo de 16 semanas por nivel. Para todos los planes se debe contar con un enfoque inclusivo tanto por diversidad funcional y como por género. En los contenidos se debe incluir, también, el estudio de música nacional y local.

3.4.1. Plan Iniciación Artística: Niños y niñas de 3 a 7 años. Condiciones mínimas que cumplir:

- i) Grupos de 15 estudiantes.
- ii) 2 horas semanales de clases.
- iii) Duración 4 niveles.
- iv) Música, expresión corporal y artes plásticas.

3.4.2. Plan Etapa Básica de Artes Musicales: Niños, niñas y adolescentes de 8 a 17 años. Condiciones mínimas a cumplir:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- i) Es parte del servicio contratado que, desde la expertís del contratista, se indique la cantidad de niveles que debe tener cada instrumento/disciplina (abajo se enlistan). Esta determinación (cantidad de niveles por instrumento) debe ser justificado de manera explícita en cada caso. Los niveles no deben ser menos de 6 y ni más de 12.
 - a) Vientos (saxofón, trompeta, flauta, clarinete, oboe, trombón)
 - b) Cuerdas (violín, viola, cello, contrabajo, guitarra)
 - c) Piano
 - d) Percusión
 - e) Canto
- ii) Lecciones individuales o grupales de máximo 4 personas dependiendo del instrumento.
- iii) 1 hora de clase por semana.
- iv) Se debe incluir la formación en solfeo a partir del segundo año de instrumento.
- v) En niveles intermedios y avanzados, como parte de la formación y del compromiso social, cada estudiante debe participar en al menos un grupo de representación municipal, a saber: ensambles, bandas, filarmónica, orquestas, coro, etc., de acuerdo con el instrumento o disciplina.

3.4.3. Plan Etapa Básica Artes Escénicas: Niños, niñas y adolescentes de 8 a 17 años.

Condiciones mínimas a cumplir:

- i) Es parte del servicio contratado que, desde la expertís del contratista, se indique la cantidad de niveles que debe tener cada disciplina (abajo se enlistan). Esta determinación (cantidad de niveles por disciplina) debe ser justificado de manera explícita en cada caso. Los niveles no deben ser menos de 6 y ni más de 10.
 - a. Teatro.
 - b. Danza, 3 planes:
 - 1. Danza Folclórica.
 - 2. Danza Clásica.
 - 3. Danza Contemporánea.
- ii) Grupos de entre 10 y 15 estudiantes.
- iii) De 1 hora a 2 horas de clase por semana dependiendo de la disciplina y nivel de formación.
La determinación del tiempo de clase la debe indicar el contratista con su debida justificación.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



iv) En cuanto a la **formación teatral**, se espera que tenga bases sobre el teatro social, mientras que la **formación en danza** cuente con aspectos clásicos y contemporáneos.

3.4.4. Plan Etapa Básica Artes Plásticas: Niños, niñas y adolescentes de 8 a 17 años.

Condiciones mínimas a cumplir:

- i) Grupos de entre 10 y 15 estudiantes.
- ii) Es parte del servicio contratado que, desde la expertís del contratista, se indique la cantidad de niveles que debe tener cada disciplina (abajo se enlistan). Esta determinación (cantidad de niveles por disciplina) debe ser justificado de manera explícita en cada caso. Los niveles no deben ser menos de 6 y ni más de 10.

Divididas en:

- a) Pintura.
- b) Escultura.
- iii) De 1 a 2 horas de clase por semana dependiendo del nivel de formación. La determinación del tiempo de clase la debe indicar el contratista con su debido razonamiento.

3.4.5. Plan Educación Artística Continua: Adultos de 18 a 59 años. Condiciones mínimas a cumplir:

- i) Lecciones grupales o individuales dependiendo de la disciplina y el nivel. A recomendación de la persona contratada, según la disciplina.
- ii) Es parte del servicio contratado que, desde la expertís del contratista, se indique la cantidad de niveles que debe tener cada disciplina (abajo se enlistan). Esta determinación (cantidad de niveles por disciplina) debe ser justificado de manera explícita en cada caso. Los niveles no deben ser menos de 6 ni más de 8.
- iv) De 1 a 2 horas de clase por semana depende de la disciplina y el nivel. La determinación del tiempo de clase la debe indicar el contratista con su debido razonamiento.
- v) Las disciplinas que requieren un plan son las siguientes:

❖ Música:

- Canto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- Marimba.
- Piano.
- Guitarra popular.
- Guitarra clásica.
- Bajo eléctrico.
- Violín.
- Viola.
- Cello.
- Saxofón.
- Trompeta.
- Flauta.
- Clarinete.
- Trombón.
- ❖ Artes plásticas:
 - Dibujo: con principios para manga, caricatura, retrato y otros.
 - Pintura al óleo.
 - Pintura en acuarela.
 - Pintura en acrílico.
 - Escultura.
- ❖ Danza:
 - Bailes populares.
 - Bailes folclóricos.
 - Belly dance.
 - Acrodanza.
 - Danza urbana.
- ❖ Teatro y artes circenses, un plan para cada una.

3.4.6. Plan Adulto Mayor: Personas de 60 años en adelante. Condiciones mínimas a cumplir:

- i) Es parte del servicio contratado que, desde la expertís del contratista, se indique la cantidad de niveles que debe tener cada disciplina (abajo se enlistan). Esta determinación (cantidad de niveles por disciplina) debe ser justificado de manera explícita en cada caso. Los niveles no deben ser menos de 6 y ni más de 8.
- Canto.
 - Marimba.
 - Piano.
 - Guitarra.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- Artes Plásticas.
- Bailes Folclóricos.

- i) Lecciones grupales o individuales dependiendo de la disciplina y el nivel. Es parte del servicio contratado que, se indique la cantidad de estudiantes recomendada en cada caso.
- j) De 1 a 2 horas de clase por semana depende de la disciplina y el nivel. La determinación del tiempo de clase la debe indicar el contratista con su debido razonamiento.

3.4.7. Plan Artístico para Personas con Diversidad Funcional: Personas adultas con compromiso cognitivo. Condiciones mínimas a cumplir:

- i) Es parte del servicio contratado que, desde la expertís del contratista, se indique la cantidad de niveles que debe tener cada disciplina (abajo se enlistan). Esta determinación (cantidad de niveles por disciplina) debe ser justificado de manera explícita en cada caso. Los niveles no deben ser menos de 4 ni más de 6.
 - a. Planes en 3 áreas:
 - Música.
 - Expresión corporal.
 - Artes plásticas.
- ii) Grupos de 10 a 15 personas.

4. REQUISITOS DEL OFERENTE

La persona oferente (física o jurídica) deberá aportar como requisitos lo siguiente:

5.1 La persona física o jurídica adjudicada deberá contar con un grado académico mínimo de licenciatura en alguna disciplina artística (música, teatro, danza, artes plásticas) o bien en educación artística (enseñanza de las artes).

El coordinador/a debe aportar su currículum vitae, copia de títulos académicos y contar con experiencia positiva demostrable en proyectos artísticos y en elaboración de planes y programas educativos.

5.2 La experiencia positiva artística o educativa del coordinador o coordinadora debe de ser de mínimo 3840 horas (Ver apartado 7.3 del presente documento), en el periodo del 2012 a la



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



fecha de apertura de ofertas de esta licitación. Estos requisitos, serán verificados por el Subproceso de Desarrollo Cultural. La oferta que no cumpla con la experiencia mínima solicitada o que se detecte falsedad en la información, será excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

5. CONDICIONES PARA EJECUTAR EL CONTRATO

Para la elaboración de los Planes y Programas educativos, la persona física o jurídica adjudicada deberá cumplir con:

- 5.1. Todos los planes y programas de estudio deben cumplir con el enfoque curricular establecido por la Municipalidad de Escazú, el cual se basa en el modelo pedagógico de educación por competencias. La Municipalidad brindará las líneas orientativas de carácter curricular que el contratista deberá respetar enteramente.
- 5.2. Los planes y programas serán aprobados por la jefatura del Subproceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú o a quién la misma designe.
- 5.3. La jefatura del Subproceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú o a quién la misma designe, serán las responsables de emitir el recibido a satisfacción del servicio y de los productos que se generen de éste.
- 5.4. El contrato deberá desarrollarse en un período máximo de 3 meses calendario a partir de la orden de inicio. Se espera recibir la totalidad de los planes de cada disciplina con el programa de cada uno de sus niveles en 3 copias del borrador del documento que debe tener por nombre “Planes y programas de la Escuela Municipal de Artes de Escazú”. Cuando este documento esté aprobado por el Subproceso de Desarrollo Cultural, se debe presentar 5 copias diagramadas con pasta dura, con lomo (tipo libro) impresión full color por dentro y por fuera.
- 5.5. Deberá entregar los documentos finales en versión digital en CD o dispositivo USB. Los documentos deben de tener una diagramación básica con los logos de la Municipalidad.
- 5.6. Se realizarán reuniones entre la persona física o jurídica adjudicada en adelante la persona contratada y las contrapartes responsables de la Municipalidad, para revisión de estrategia de trabajo, cronograma y avance de productos, o bien, en el momento que sea requerido.
- 5.7. Una vez, que el Subproceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú, gire la orden de inicio, la persona contratada, deberá presentar en un máximo de 5 días hábiles un



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- plan de trabajo con un cronograma semanal de ejecución, el cual será aprobado por el Subproceso de Desarrollo Cultural, verificando el cumplimiento de lo establecido en el primer punto de este apartado.
- 5.8. La persona contratada deberá presentar el borrador del documento en letra Arial 12 y a espacio y medio.
- 5.9. La municipalidad establecerá comunicación directa únicamente con el coordinador/a, por lo que no se espera que el coordinador/a redireccione a la municipalidad a otras personas que haya subcontratado, a menos que la municipalidad lo considere pertinente.
- 5.10. La persona física o jurídica adjudicada acepta que los derechos sobre los documentos que se generen durante la contratación son de uso exclusivo de la municipalidad, que se debe dar el debido reconocimiento en cada una de las actividades a estas iniciativas como municipales y que los documentos vendrán con el logo y leyenda de la Municipalidad de Escazú, con la respectiva autoría de las personas físicas que hayan estado involucradas en su creación.
- 5.11. La persona física o jurídica adjudicada no podrá utilizar la información generada durante esta contratación para ningún otro fin que no sea el establecido en este cartel. Todo material audiovisual o visual generado a partir de estos proyectos que se desee utilizar para otro propósito, deber ser autorizado por el Subproceso de Desarrollo Cultural y las personas que en ellos aparezcan (comunidades), expreso así, de manera escrita. De demostrarse que se utilizó algún tipo de material antes citado, se tomarán las medidas legales del caso.
- 5.12. Cada uno de los diseños de planes y programas para los cursos de la Escuela Municipal de Artes, deberán ser elaborados por una persona especializada en la disciplina artística correspondiente. Estas personas deberán contar con grado académico de licenciatura en una disciplina artística (música, danza, teatro, artes plásticas) o en educación artística (enseñanza de las artes). Estos planes y programas deben contar con la firma de la persona que les haya diseñado como respaldo.

En cualquier momento de la ejecución del presente contrato, la jefatura del Subproceso de Desarrollo Cultural o la persona a quien ella designe podrá solicitar los atestados académicos para su verificación, los cuales una vez solicitados deberán entregarse en la oficina de Desarrollo Cultural con un tiempo máximo de cinco días hábiles.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



6. CONTROLES DE CALIDAD

La Municipalidad de Escazú será el ente encargado de establecer los controles de calidad. Una vez iniciada la contratación, el Subproceso de Desarrollo Cultural o la persona asignada por esta de la Municipalidad de Escazú, aplicará los siguientes controles de calidad:

- 6.1. Supervisará la correcta ejecución del servicio contratado, tiempos de entrega y recibir conforme los productos requeridos, y que los mismos se entreguen a satisfacción y el fiel cumplimiento de las especificaciones dispuestas en el pliego de condiciones.
- 6.2. El plan de trabajo y cronograma para la elaboración de los productos solicitados será sometido a revisión detalla por parte de personal técnico designado desde el Subproceso de Desarrollo Cultural. Deberán incluir y acatar las recomendaciones o sugerencias brindadas.
- 6.3. Se harán revisiones detalladas de cada propuesta y productos finales, mismos que deberán ser entregada con nota formal al Subproceso de Desarrollo Cultural, quien devolverá éstos con las revisiones, recomendaciones y sugerencias a la persona adjudicada, por medio de oficio que respalde las mismas, las cuales deberán ser incluidas y acatadas.
- 6.4. Todos los productos presentados por la persona adjudicada como parte del servicio deberán ser revisados y aprobados previamente por el Subproceso de Desarrollo Cultural antes de emitir el recibido a satisfacción y de la publicación de los resultados obtenidos.
- 6.5. Todas las reuniones y coordinaciones con la persona adjudicada deberán ser respaldadas con la minuta oficial de reuniones F-GES-04.
- 6.6. Las reuniones de coordinación se efectuarán en las instalaciones de la Municipalidad de Escazú, a conveniencia de ambas partes, en el horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.
- 6.7. En relación con la rescisión y resolución del contrato objeto de este cartel, rige lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

7. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Las personas físicas o jurídicas oferentes y que sean elegibles, serán evaluadas de acuerdo con los criterios de este apartado para determinar la oferta más conveniente para la Municipalidad.

7.1. Precio 50%



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



Se calificará el factor precio en un 50%, proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido. Este deberá de venir exento de impuestos, firme y definitivo.

$$FP = (P1/P2) \times 50\%$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta a calificar.

7.2. Formación académica 25%

Se asignarán los porcentajes según la siguiente tabla:

Grado Académico	Porcentaje a asignar
Maestría en educación, artes o enseñanza de alguna disciplina artística	25%
Licenciatura en educación, artes o enseñanza de alguna disciplina artística	20%

7.3. Experiencia positiva 25%

El oferente o la oferente deberá tener experiencia positiva los indicados en el punto 5.2, considerando todo lo establecido en el apartado 5 "Requisitos del oferente".

Es válida la cuantificación de horas de proyectos paralelos.

Es requisito completar el cuadro de abajo con la información solicitada, el cual tendrá carácter de declaración jurada:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



Nombre del proyecto o contratante	Contacto	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Nº de semanas en el trabajo o proyecto	Nº de horas laborales semanales promedio	Total de horas dedicadas al trabajo o proyecto
Ejemplo: Escuela de Artes para Jóvenes de Escazú	Juan Esquivel Tel.: 2229-1570 Correo: juan.esquivel@gmail.com	1-4-2011	1-4-2016	60 semanas (=5 años x 12 meses)	20 horas	1.200 horas =60 semanas x 20 horas
Elaboración de planes artísticos para Escuela Danzar	Emilia Quirós Tel.: 2451-1530 Correo: Emilia.quirós@gmail.com	1-5-2016	1-8-2016	12 semanas	10 horas	120 horas
Tiempo global en horas						2.400 horas

Nota: 1.920 horas equivalen a un año (Calculado de la siguiente forma: 48 semanas laborales mínimo al año x 40 horas laborales a la semana)

Estos requisitos serán verificados por el Subproceso de Desarrollo Cultural y quien no lo presente tendrá un puntaje de 0%, y quien no los cumpla o si se detecta falsedad en la información o si los contactos no son localizados no se tomará en cuenta la experiencia correspondiente y la oferta quedará excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

El porcentaje de experiencia será evaluado según el siguiente cuadro:

Periodo de tiempo global en horas	Porcentaje
Más de 7.680 horas	25%
5.761 horas 7.680 horas	20%
3.840 horas a 5.760 horas	15%



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



8. FORMA DE PAGO

Se pagará en tramos distribuidos de la siguiente manera:

Producto	Porcentaje
Plan de trabajo y cronograma, debidamente aprobado por el Subproceso de Desarrollo Cultural o por quien este designe.	10%
Primera versión de planes y programas, concluidos todos los planes y al menos 25% de programas, posterior revisión del Subproceso de Desarrollo Cultural o por quien este designe, quien brindará aspectos de mejora.	20%
Segunda versión de planes y programas, concluidos todos los planes y al menos 75% de programas, con los aspectos de mejora integrados y posterior revisión del Subproceso de Desarrollo Cultural o por quien este designe, quien podrá brindar nuevos aspectos de mejora.	20%
Versión final con correcciones de los planes y programas, con diagramación sencilla, y debidamente aprobado y recibido a satisfacción por el Subproceso de Desarrollo Cultural o por quien este designe. Entrega de las copias en pasta dura con lomo (tipo libro), full color.	50%

El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.

Para estos efectos el oferente tramitará la factura respectiva ante el Subproceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú.

El plazo para pagar será de treinta días naturales por factura presentada y correrá a partir de la recepción a satisfacción de la Municipalidad de Escazú. Los pagos se realizarán en colones costarricenses.

Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.

Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el Número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por ese medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú.

Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (N°7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su Artículo N° 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

La persona física o jurídica adjudicada deberá pagar un 0.0025 del monto adjudicado en especies fiscales o su equivalente en un entero de gobierno, el cual debe entregarse para retirar el pago respectivo en el Subproceso de Tesorería.

En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.

Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre del dos mil dieciocho (2018), este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año dos mil diecinueve (2019). Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la República otorgue la aprobación del presupuesto respectivo.

9. CESIÓN DE FACTURAS

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Subproceso de Desarrollo Cultural, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 9.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Dirección de Gestión Hacendaria, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- 9.2. El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- 9.3. Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y liquidado de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.
- 9.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta n°192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera: *“Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado”*

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

- 10.1. En caso de incumplimiento en la entrega de cualquiera de los servicios contratados en tiempo y forma, se retendrá una multa del 1% del total adjudicado por cada renglón hasta



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



un máximo de un 25%. El Subproceso de Desarrollo Cultural retendrá dichas multas de las facturas a cobro que se tramiten. La Municipalidad cobrará el monto que corresponda por este concepto de los pagos pendientes a la persona adjudicada. Alcanzando el 25%, se considera dicho incumplimiento como grave y si procederá con la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

- 10.2. En caso de duda la administración podrá verificar los documentos aportados por la persona adjudicada cuanto sea necesario.
- 10.3. La Municipalidad de Escazú podrá resolver el contrato, en el tanto ocurran algunas de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:
- 10.3.1. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte del contratista, sin la correspondiente autorización escrita de la Municipalidad de Escazú.
- 10.3.2. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de la persona adjudicada.
- 10.3.3. Por deficiencias graves y fallas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- 10.3.4. Por incumplimiento de los requisitos técnicos y especificaciones exigidas en el presente Cartel.

Todo lo anterior, siguiendo lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en cuanto a la rescisión y resolución de contratos.

11. REVISION DE PRECIOS

Según lo establecido en el Artículo N°18 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Artículo N°31 del Reglamento a la misma ley, las partes tendrán derecho al ajuste o revisión de precios siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes.

En caso de revisión de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la fórmula indicada en la Circular emitida por la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, para revisiones de precios en los contratos de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



suministros continuados, de servicios y de arrendamientos no referidos a edificios o locales.

El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de la revisión de precios.

Con base en lo anterior, **los oferentes deberán especificar en su plica la fórmula matemática o expresión algebraica a utilizar, así como los índices y fuentes correspondientes.**

Fecha Base: Especificar la fecha base para futuras revisiones (fecha debe coincidir con la fecha de apertura de ofertas).

Licda. Heiddys García Brenes

Jefa Subproceso de Desarrollo Cultural

Gerencia de Gestión Económica Social